

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

FECHA	: 22 DE NOVIEMBRE DE 2022
NÚMERO PROCESO	: 11001400301920200022400
RADICACIÓN PROCESO	: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
DEMANDANTES	: MARÍA MORELIA PÉREZ MUÑOZ
DEMANDADOS	: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ VICENTE CASTILLO y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGÚN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE USUCAPIÓN
INICIO AUDIENCIA	: 9:00 A.M.
ASUNTO	: INSPECCIÓN JUDICIAL (ART 375 C.G.P.)

INTERVINIENTES:

Apoderado parte demandante: Luis Alfonso Beltrán Rodríguez.
Curadora Ad-Litem de los demandados: Maritza Orjuela Narváez.
Perito: Alberth Yoany López Grueso.

DESARROLLO:

Previo al inicio a la diligencia programada mediante auto de fecha veinte (20) de septiembre de 2022, Edgar Alexander Bolaños Delgado (asistente judicial presente en la diligencia), procedió a verificar antecedentes del abogado y la abogada intervinientes y siendo las nueve (9) de la mañana se da apertura a la misma.

INSPECCIÓN JUDICIAL ART 375 DEL C.G.P. NUMERAL 9

Dando inicio a la audiencia, el personal del Juzgado y los asistentes se desplazaron al inmueble objeto de inspección, esto es, el predio de menor extensión ubicado en la calle 60 A sur No 87 F-83 localidad Bosa, identificado con matrícula inmobiliaria **50S-714325**.

Una vez en el lugar objeto de inspección, se verificó la nomenclatura de los predios colindantes del bien objeto de inspección, así como la valla fijada en el bien, la cual cumplía los requisitos legales de fondo y forma.

La comitiva fue atendida por Florinda Caro quien señaló ser la cuidadora del bien y permitió el ingreso al primer piso del inmueble; y posteriormente por Lady Zapata Peñaranda, quien indicó ser arrendataria permitiendo el ingreso al segundo piso del inmueble, en acto seguido se efectuó un recorrido del bien con miras a evacuar los puntos objeto de la prueba, esto es identificar el bien, su estado y demás aspectos, aspectos de los quedaron registro filmico que hace parte integral de esta acta.

Así mismo el perito, Alberth Yoany López Grueso deberá ampliar su dictamen conforme lo conforme lo prevé el artículo 226 del C.G.P y resolver las siguientes preguntas:

- I. Si inmueble sobre el cual se realizó la inspección judicial corresponde al inmueble que se está solicitando en la demanda la prescripción adquisitiva de acuerdo a sus linderos y cabidas.
- II. Especifique si el inmueble tiene mejoras, si las tiene que clase y antigüedad tienen.
- III. En caso de existir diferencia entre los linderos establecidos en la demanda y los del inmueble objeto de inspección judicial, especifique porque existen esas diferencias.
- IV. Además de las preguntas que se realizaran en la inspección judicial.

El Perito deberá asistir a la audiencia concentrada conforme lo prevé artículo 372 y 373 del C.G. del P., el cual será interrogado por parte del Despacho y abogados de las partes.

El Despacho haciendo uso de la facultad dispuesta en el numeral 9° del artículo 375 del Código General del Proceso fijó fecha para llevar a cabo la audiencia concentrada, el día 21 de febrero de 2023 a las 9:00 AM., por lo que se convoca a las partes y testigos, a que comparezcan en la audiencia que se realizara vía plataforma virtual LIFESIZE, así mismo el expediente ingresara al Despacho el día siguiente de esta diligencia a efectos de decretar las pruebas a practicar.

Notificación en estrados: en uso de la palabra el apoderado actor en aras de establecer la identificación del bien inmueble objeto de pertenencia, aportó como prueba documental lo siguiente:

- ✓ Plano manzana catastral
- ✓ Plano loteo
- ✓ Copia autentica escritura 5876 (3 folios)
- ✓ Copia autentica escritura 0735 (2 folios)

El Despacho los tuvo por agregados, toda vez que, hacen relación a la identificación del predio objeto de litigio, punto materia de la inspección judicial, y se tendrá en cuenta para los fines legales pertinentes (art 238 del C.G.P.)

Notificación en estrados: Sin recursos.

Sin más por resolver, se dio por concluida la diligencia una vez evacuada integralmente el objeto de la misma.

De las actuaciones surtidas en la presente audiencia y diligencia reposa registro audiovisual, lo anterior de conformidad con el numeral 4 del artículo 107 C.GP.

DOCUMENTOS ANEXOS:

- 1. Prueba documental aportada por el apoderado actor.
- 2. Asistencia.
- 3. Registro magnetofónico.

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO,
LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL REGISTRO FÍLMICO DE LA
AUDIENCIA

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d1c1cb982628ec9c6548b0fbe153542594cca5a24e2ff8d983b8604339656ae**
Documento generado en 22/11/2022 03:54:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>